



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Octubre de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 83

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 724 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE LLAMA A LOS CIUDADANOS ALBA PATRICIA BATANI GILES, ASCENCIÓN DE JESÚS SÁNCHEZ, MAURA CASTRO ALEMÁN, DORA NELIA RESENDIZ ECHEVERRÍA, SERAFÍN SOTELO HERNÁNDEZ, MA. ALVIS SORIANO GARCÍA, RICARDO CASTILLO PEÑA, FRANCISCO ALBA HELU, EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ, ROBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ EPIGMENIO ZERMEÑO RADILLA, LILIA MALDONADO RAMÍREZ, ADOLFO SÁNCHEZ MUÑOS Y FÉLIX CASTELLANOS HERNÁNDEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....**

7

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DECRETO NÚMERO 725 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO RODRIGO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.....</b>	<b>9</b>
<b>DECRETO NÚMERO 726 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO FRANCISCO CHÁVEZ ARAUJO, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.....</b>	<b>12</b>
<b>DECRETO NÚMERO 728 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....</b>	<b>16</b>
<b>DECRETO NÚMERO 729 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....</b>	<b>23</b>
<b>DECRETO NÚMERO 730 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....</b>	<b>29</b>

# CONTENIDO

(Continuación)

**DECRETO NÚMERO 783 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO (CECYTEG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.....** 34

**DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO..** 39

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 272-1/1990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 44

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 132-3/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 211-1/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Tercera publicación de edicto exp. No. 116/2008-2, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	48
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Zaragoza de la Colonia Morelos de la Comunidad de El Ocotito, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 109/2008-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 456-1/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro- movido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 15, en la Ciudad de Altamirano, Gro.	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Sureste de Huitzucó, Gro.....	53

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el lugar denominado Cacaxcotla, Municipio de Tixtla, Gro..	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Norte del Poblado de Tomatal, Municipio de Iguala, Gro.....	54
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Mina No. 103-B, en el lado Poniente de la Población de Cocula, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico baldío, ubicado en el punto conocido con el nombre de San Lucas, de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico baldío, ubicado en el punto conocido con el nombre de Cieneguillas, de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 318-2/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 79/2001-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 61-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 180/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	59
Publicación de edicto exp. No. 701/2008-1, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Autorización Judicial para salir del país), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	60

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 724 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE LLAMA A LOS CIUDADANOS ALBA PATRICIA BATANI GILES, ASCENCIÓN DE JESÚS SÁNCHEZ, MAURA CASTRO ALEMÁN, DORA NELIA RESENDIZ ECHEVERRÍA, SERAFÍN SOTELO HERNÁNDEZ, MA. ALVIS SORIANO GARCÍA, RICARDO CASTILLO PEÑA, FRANCISCO ALBA HELU, EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ, ROBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ EPIGMENIO ZERMEÑO RADILLA, LILIA MALDONADO RAMÍREZ, ADOLFO SÁNCHEZ MUÑOS Y FÉLIX CASTELLANOS HERNÁNDEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de agosto del 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima

Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confieren los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, aprobó el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Acuerdo Parlamentario por el que se llama a los Ciudadanos Alba Patricia Batani Giles, Ascención de Jesús Sánchez, Maura Castro Alemán, Dora Nelia Resendiz Echeverría, Serafín Sotelo Hernández, Ma. Alvis Soriano García, Ricardo Castillo Peña, Francisco Alba Helu, Eduardo Peralta Sánchez, Roberto Álvarez Hernández, José Epigmenio Zermeño Radilla, Lilia Maldonado Ramírez, Adolfo Sánchez Muños y Félix Castellanos Hernández suplentes de los Diputados Ramiro Solorio Almazán, Marino Miranda Salgado, José Guadalupe Perea Pineda, Ma. de Lourdes Ramírez Terán, Mario Arrieta Miranda, Germán Farías Silvestre, Marco Antonio Organiz Ramírez, Raúl Tovar Tavera, Esteban Albarrán Mendoza, Benito García Meléndez, Jéssica Eugenia García Rojas, Mario Ramos del Carmen, Arturo Álvarez Angli y Rey Hernández García."

Que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del mencionado Acuerdo Parlamentario, se somete para su ratificación ante el Pleno mediante Decreto, el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 724 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE LLAMA A LOS CIUDADANOS ALBA PATRICIA BATANI GILES, ASCENCIÓN DE JESÚS SÁNCHEZ, MAURA CASTRO ALEMÁN, DORANELIA RESENDIZ ECHEVERRÍA, SERAFÍN SOTELO HERNÁNDEZ, MA. ALVIS SORIANO GARCÍA, RICARDO CASTILLO PEÑA, FRANCISCO ALBA HELU, EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ, ROBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ EPIGMEÑO ZERMEÑO RADILLA, LILIA MALDONADO RAMÍREZ, ADOLFO SÁNCHEZ MUÑOS Y FÉLIX CASTELLANOS HERNÁNDEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

**GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, ratifica en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo Parlamentario señalado en el Considerando Primero del presente Decreto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.



**DECRETO NÚMERO 725 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO RODRIGO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, Ciudadanos integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el dictamen y Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al ciudadano Rodrigo Vázquez Ramírez, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 30 de julio de 2008, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante Decreto 714, aprobó en sus términos la solicitud de licencia del Ciudadano Santacruz Nava Lezama, para separarse definitivamente del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán,

Guerrero.

Que de igual forma, la Plenaria del H. Congreso del Estado, en sesión de fecha 27 de agosto del año en curso, aprobó la renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Presidente suplente y por consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentada por el ciudadano Jaime Luis Pastrana Solís.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, proponer al Congreso del Estado, una terna para que se elija de entre los vecinos del respectivo municipio a la persona que deba desempeñar el cargo edilicio, en el caso de que el suplente renuncie al derecho que le confiere la Ley para cubrir la vacante.

Que mediante oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2008, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, en términos de los artículos 74 fracción XIV de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, remitió a esta Representación Popular, la terna

de ciudadanos integrada por los ciudadanos Rodrigo Vázquez Ramírez, Miguel Calixto Ramírez y Leopoldo López Hernández, para elegir de entre ellos, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Que en sesión de fecha 27 de agosto del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio mencionado en el considerando que antecede, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01344/2008, a la Comisión de Gobierno para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

Que la Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que es prioridad de este Poder Legislativo, mantener y encausar el buen gobierno y

eficiente administración en el Municipio, por ello es procedente ante la falta del presidente propietario y suplente, entrar al estudio y análisis de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

Que la Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, concluyendo que el ciudadano Rodrigo Vázquez Ramírez, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidente Sustituto, toda vez que además de cumplir con los requisitos legales y ser vecino de la cabecera municipal, existen constancias que demuestran que cuenta con la experiencia político-administrativa, es conocedor de la situación política, social y económica del Municipio y tiene una gran vocación de servicio social por su pueblo."

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo

a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al Ciudadano Rodrigo Vázquez Ramírez, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 725 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO RODRIGO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONO-**

**RABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Rodrigo Vázquez Ramírez, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de ley al Servidor Público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, así como al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 726 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO FRANCISCO CHÁVEZ ARAUJO, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, Ciudadanos integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plena el dictamen y Proyecto de Decreto por el que se declara procedente la terna enviada por el Ejecutivo del Estado y el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al Ciudadano Francisco Chávez Araujo, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

#### **"ANTECEDENTES**

Con fecha doce de Agosto del año dos mil ocho, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferrino Torreblanca Galindo, Gober-

nador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de sus facultades que se contemplan en el artículo 74 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante Oficio SGG/SP/0118/2008 de fecha doce de agosto del presente año, presentó a este Honorable Congreso del Estado la Terna de Vecinos del Municipio de Coyuca de Catalán para designar de entre ellos a quien deba de ocupar el cargo de Presidente Municipal del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del citado Municipio.

Que en sesión de fecha 13 de agosto de 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la terna de referencia.

Que en virtud a lo anterior, fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Gobierno, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/1299/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado; y,

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 51 fracciones VIII y XII, 86, 87, 127 párrafo cuarto, 132 y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión de Gobierno, tienen plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma, lo que proceden a realizar en los siguientes términos.

El signatario de las terna, con la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 74 fracción XIV, y el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la terna que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora estimamos su procedencia en razón de que los ciudadanos que integran la terna se ajustan al cumplimiento legal de los requisitos exigidos por la Ley para ser integrantes del Cabildo Municipal.

Que es prioridad de este Poder Legislativo, mantener y encausar el buen gobierno y eficiente administración en el Municipio, por ello es procedente ante la falta del presidente propietario y suplente, entrar al estudio y análisis de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

En merito de lo anterior, se pudo corroborar que tanto el

Profesor Jose Manuel Jaramillo Valenzuela, así como el Ingeniero Francisco Chávez Araujo y el ciudadano Valentín Rueda Gómez, reúnen lo requisitos y perfil exigidos tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero como en la Ley Orgánica del Municipio Libre, aún cuando en el presente asunto no se trata de una elección sino de una designación que para ello requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que la Comisión Dictaminadora a efecto de designar a quien debe de ocupar el cargo de presidente sustituto del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y toda vez de que los ciudadanos que integran la terna reúnen los requisitos y perfil exigidos por la Ley, es procedente proponer al Pleno del H. Congreso del Estado para que en votación por Cédula elija entre los ciudadanos Jose Manuel Jaramillo Valenzuela, Francisco Chávez Araujo y Valentín Rueda Gómez, a quien deba de ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero."

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de

la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos. Asimismo, una vez sometido a la Plenaria para su aprobación, en votación por Cédula se declaró electo al Ciudadano Francisco Chávez Araujo, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al Ciudadano Francisco Chávez Araujo, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 726 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO FRANCISCO CHÁVEZ ARAUJO, COMO PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara procedente la terna enviada por el Ejecutivo del Estado y el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al Ciudadano Francisco Chávez Araujo, como Presidente Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de ley al Ciudadano designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese vista del presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníquese al Ciudadano Francisco Chávez Araujo y a los integrantes del Cabildo del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 728 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

**"A.- PARTE EXPOSITIVA.**

**1.- ANTECEDENTES.**

Que por oficio número DGPL 60-II-5-1690, suscrito el 30 de abril del año en curso, por el Secretario Interino de Servicios Parlamentarios, Lic. Emilio Suárez Licona, bajo el Expediente número 3544 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del

Honorable Congreso de la Unión, en funciones de Revisora, envió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 116 Fracción I, Párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incorporar entre los requisitos que significa el Artículo 116 de nuestra Norma Primaria, para ser Gobernador, la edad de 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, sí así, lo establece la Constitución Política de las Entidades Federativas, a fin de armonizar este requerimiento en la República y constituirlo, en principio del Derecho Vigente nacional, evitando así la posibilidad futura de que se produzcan cambios en las constituciones locales, producto de decisiones arbitrarias u oportunistas, o aún caprichosas.

Que en sesión de fecha miércoles 14 de mayo del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Minuta Proyecto de Decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa



misma fecha, número LVIII/3RO/OM/DPL/0777/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acatamiento al acuerdo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitió a la Comisión, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

## **2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA.**

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 116 Fracción I, Párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **B.- PARTE RESOLUTIVA.**

#### **1.- RAZONAMIENTOS.**

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 116 Fracción I, Párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con-

sideramos:

**PRIMERO.-** Que desde los albores del Estado Mexicano, sendos grupos poblacionales se inspiraron en el sistema republicano, inspirados en los resultados objetivos de las Revoluciones Norteamericana de 1776 y Francesa de 1789, que apasionó a nuestros primeros constituyentes, porque veían a ellas, el surgimiento de naciones jóvenes, donde se veía brillar la libertad, predominando en nuestro terruño, la tesis del Federalismo y cuya tesis puede sintetizarse en el documento suscrito el 28 de junio de 1823, por Prisciliano Sánchez, denominado "Pacto Federal del Anáhuac", que al decir, de Jorge Carpizo, en su obra "La Constitución Mexicana de 1917", "implicaba vivir bajo un gobierno equitativo y protector de los derechos humanos", aunado a que esta Dictaminadora, esta cierta que la centralización en sus puntos más álgidos, es consecuencia de la soberanía y la omnipotencia, que no consulta los problemas de los gobernados y se traduce finalmente, en despotismo y arbitrariedad.

**SEGUNDO.-** Que si el Federalismo sirve para centralizar poderes antes dispersos, como aconteció en Estados Unidos, también puede ser utilizado para descentralizar poderes anteriormente unificados, según ha sucedido en Estados originariamente unitarios, como México. El sistema federal ha lle-

gado a ser, por lo tanto, una mera técnica constitucional, cual conveniencia y eficacia para cada país, se miden conforme al país, que lo hace suyo.

**TERCERO.** - Que el Federalismo Mexicano, ha implicado la distribución y redistribución de competencias; como testimonio incontestable que nuestro Pacto Federal, es alianza viva, que se mueve y evoluciona, conforme lo marcan los tiempos y las circunstancias republicanas, pero buscan en principio, desde la óptica del Federalismo, otorgar al gobierno central, competencia exclusiva para las cuestiones que afectan los intereses generales del país, y a los gobiernos de los Estados, el conocimiento de las relaciones regionales y privadas de los habitantes. Aunado a ello, esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, estima que el Federalismo, tiene como propósito fundamental afianzar las concurrencias y coincidencias de la Nación Mexicana, y no en la búsqueda separatista, de las diferencias.

**CUARTO.** - Que en este orden eidético, los criterios establecidos históricamente, por el H. Congreso de la Unión, en materia de acceso a los poderes públicos, ha tenido como constante bienaventurada, la disminución de la edad, como requisito para que los mexicanos, seamos elegibles a los diversos cargos de elección democrática, verbigracia, la reforma a la

Fracción II del Artículo 55 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1972, que redujo la edad mínima de 25 a 21 años, tomando como referente el Artículo 34 de la Ley Suprema, que otorga la ciudadanía a los 18 y no a los 21; o, en la hipótesis jurídica contenida en el dispositivo 58 de nuestra Carta Fundamental, que exige actualmente, como requisito mínimo para ser Senador, la edad de 25 años y ya no de 30 años, según consta en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1999.

**QUINTO.** - Que aunado a lo anterior, la juventud representa el 18% de la población mundial y que el crecimiento juvenil en la pirámide demográfica de nuestro país en razón del 60% la población que no excede de los 30 años de edad y de este porcentaje, 27 millones, 177 mil habitantes, versan entre los 15 y 29 años de edad y que este segmento de la población padece en mayor medida falta de empleo y oportunidades; de igual manera, se incrementa en manera significativa la deserción escolar, lo que da como resultado un porcentaje muy elevado de jóvenes en condiciones de desventaja económica y en este mismo orden de ideas, una desventaja que no se excluye en el orden político, así como los espacios de toma de decisiones.

**SEXTO.** - Que en nuestra Entidad Federativa, conforme a

los datos del Censo 2005, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, por ejemplo, este importante segmento de la población representa el 20%, respecto de la población total, es decir, un aproximado de 585,344 jóvenes: 308,954 mujeres y 276,390, varones.

**SÉPTIMO.** - Que estas circunstancias experimentadas tanto a nivel mundial, nacional y local, han originado cambios estructurales de las sociedades contemporáneas, que permiten que las personas adquieran experiencia y madurez necesarias para la participación política, en una edad más temprana, por lo que es menester, estimar que el incremento poblacional durante los últimos años ha cambiado radicalmente el perfil de los ciudadanos. Asimismo, es de considerar, que en la transición generacional que vive nuestro país, los jóvenes tienen una presencia importante, que más que cuantitativa, es cualitativa; sin embargo, las necesidades, demandas y problemas que para este sector poblacional se presentan, no siempre son atendidas con el debido interés, o en su caso, son relegados en las políticas públicas; de igual forma, se deja a los jóvenes fuera de la política y sin espacios de elección popular.

**OCTAVO.** - Que el requisito de la edad, para ser Gobernador, se había dejado al arbitrio de las Entidades Federativas, lo que hizo que en nuestra Entidad

Suriana, se le haya dado un tratamiento diferente, según consta en los diferentes ordenamientos constitucionales que nos han regido. En la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado de Guerrero de 1850, los capítulos II y III no establecían edad alguna, toda vez, que el Gobernador era designado por el Gobierno General. Nuestra Primera Constitución Política Local de 1851, expedida en la Ciudad de Tixtla, Gro; el 14 de junio y promulgada el 26 de ese mismo mes y año, establecía en su Artículo 56, la edad de 56 años; en tanto, que la Segunda Constitución Política Local de 1862, también expedida en Tixtla, Gro; y promulgada el 25 octubre de ese año, en la Providencia, por Don Diego Álvarez, precisaba en su Artículo 52, que se tuviera "más de 35 años al tiempo de la elección". Las Constituciones Políticas Locales de 1874, 1880 y 1917, así como el Decreto No. 86, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de diciembre de 1950 y , fue coincidente con los textos constitucionales que le antecedieron, requiriendo tener más de 35 años al tiempo de la elección, en tanto que en el Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 16 de junio, significaba la reducción de 35 a 30 años, es decir, cinco años menos. Sin embargo desde el Decreto No. 672, expedido el 30 de enero de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

el 31 de ese mismo mes y año, que contiene el cuerpo de nuestra Constitución Política Local vigente, señala en su Artículo 63, en su actual Fracción V, el "tener 30 años cumplidos al tiempo de ser electos".

**NOVENO.-** Que del estudio de la mayoría de Constituciones Políticas Locales del país, encontramos, que entre los requisitos para ser Gobernador de una Entidad Federativa, se requiere que la edad mínima, para acceder a este cargo, sea de 30 años; aún cuando otras como en el caso de Quintana Roo exige 25 años y la Constitución de Sonora es omisa al respecto; por lo que las Cámaras Colegisladoras del H. Congreso de la Unión, han estimado pertinente con esta reforma, considerar a la edad de 30 años cumplidos al día de la elección o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa, la posibilidad, no sólo para ser electo Diputado o Senador, sino también Gobernador, con el propósito de alentar a la población juvenil de nuestro país, para seguir reclamando mayores oportunidades de participación en responsabilidades públicas, por lo que resulta imprescindible que una condición tan importante, quede estatuida en las normas de mayor jerarquía, constituyéndose en base jurídica sobre la que se sustente la unión y cohesión de nuestro sistema federal.

**DÉCIMO.-** Que aún cuando la

Comisión, en funciones de Dictaminadora, encuentra en el Artículo 116 de nuestra Ley Suprema, el santuario normativo, donde deben organizarse los poderes de una entidad federativa, esta cierta que en este Ordenamiento Supremo se encuentran las condiciones mínimas ineludibles, para organizar con dirección y rumbo a la República, razón por la que se estima que no agravia, ni debilita el Pacto Federal, sino antes al contrario, lo fortalece.

En mérito de las consideraciones que anteceden, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en funciones de dictaminadora:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Es procedente reformar el Artículo 116, Fracción I, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las modificaciones constitucionales que nos ocupan, mediante la expedición del decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Se determina la procedencia para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el Decreto aprobatorio al Honorable Congreso de la Unión para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 728 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 116 Fracción I, Párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

- "Artículo 116.-.....
- .....
- .....
- .....
- a).-.....
- b).- El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos,

si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II a VII.-.....

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constituciones Locales, así como a su legislación en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto."

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos constitucionales conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---



---



---

**DECRETO NÚMERO 729 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

**"A.- PARTE EXPOSITIVA.**

**1.- ANTECEDENTES.**

Que por oficio número DGPL 60-II-5-1827, suscrito el 20 de junio del año en curso, por el Secretario Interino de Servicios Parlamentarios, Lic. Emilio Suárez Licona, bajo el Expediente número 4218, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en funciones de Revisora,

envió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, y se adiciona párrafo segundo al artículo 69; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto que cuando las Cámaras integradoras del H. Congreso de la Unión, analicen el informe escrito que presentará, a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, sin necesidad de que asista personalmente, se le pueda solicitar ampliar la información, mediante preguntas por escrito y cite a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, Directores y Administradores de las Entidades Paraestatales, quienes deberán comparecer y rendir informes bajo protesta de decir verdad. Asimismo, en tratándose del Artículo 93, se preensiona, dejar como facultad optativa, a las Cámaras, el convocar no sólo a los Secretarios, sino al Procurador General de la República, a Directores y Administradores de las Entidades Paraestatales, así como a titulares de los Órganos Autónomos, para que informen, bajo protes-

ta de decir verdad, en tres hipótesis: a).- Cuando se discuta una ley; b).- Se estudie un negocio concerniente a sus ramos o actividades; c).- Para que respondan a interpelaciones o preguntas y hacer más transparente y democrático el ejercicio gubernativo del poder público en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de su formulación.

Que en sesión de fecha miércoles 25 de junio del año que corre, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Minuta Proyecto de Decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/3RO/OM/DPL/01098/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acatamiento al acuerdo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitió a la Comisión, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

## **2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA.**

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III,

54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **B.- PARTE RESOLUTIVA.**

### **1.- RAZONAMIENTOS.**

Una vez que los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos:

**PRIMERO.-** Que haciendo un recorrido histórico al Artículo 69, encontramos que los antecedentes de este Artículo marcan la naturaleza en principio, protocolaria de la presencia del Poder Ejecutivo en la apertura del periodo ordinario de sesiones del Congreso. Desde la Constitución de Cádiz, que preceptuaba en su Artículo 121, que el Rey podía asistir a la instalación de las cortes, y leería un discurso con carácter propositivo y no estrictamente informativo. La Constitución de 1824, en su Artículo 68, mantuvo el carácter protocolario



de la presencia del Poder Ejecutivo, estatuyendo como obligación, pronunciar un discurso análogo a este acto tan importante. Empero, en la Constitución de 1857, según significa en su Artículo 63, especificó que el discurso pronunciado por el Presidente debería contener un informe sobre el "estado que guarda el país". De esta manera, la presencia presidencial además de protocolaria se tornó en informativa.

**SEGUNDO.**- Que en el estudio retrospectivo del numeral 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene su más lejano antecedente en las Constituciones de 1824, 1836 y 1857. Su contenido, indica que se ha reformado en tres ocasiones, la primera en 1974, la segunda en 1977 y la tercera en 1994, en donde se conformaron los tres párrafos que actualmente lo integran, en un esfuerzo de fortalecer al Poder Legislativo en sus funciones de supervisión respecto al Poder Ejecutivo, en clara respuesta al ánimo nacional que tiende a fortalecer nuestro régimen democrático en el equilibrio de los poderes, en beneficio de la dignidad, libertad y seguridad de la persona humana.

**TERCERO.**- Que la Dictaminadora estima, al igual que en su momento lo hicieron, las Cámaras de Origen y Revisora, que resulta oportuno, modificar el formato de la presentación del informe presidencial, con el

fin de adaptarlo a las nuevas condiciones de la Nación, y modificar el régimen vigente en aras de constituir un Estado moderno que cuente con mecanismos funcionales y democráticos de rendición de cuentas, sobre todo, cuando pretende que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, estime los planteamientos que los legisladores le formulen, ya sea en el análisis del informe o en cualquier momento bajo el esquema de la pregunta parlamentaria o comparecencia bajo protesta de decir verdad, y tenga la obligación de dar respuesta a éstos.

**CUARTO.**- Que el informe y la pregunta parlamentaria en la actualidad deben constituir una forma de control y de diálogo abierto, participativo y transparente, tendiente a verificar y evaluar a las dependencias del Ejecutivo por la labor realizada, rindiendo cuentas ante el pueblo que lo eligió representado por el Congreso de la Unión.

**QUINTO.**- Que los cuestionamientos parlamentarios, son los medios a través de los cuales, el Congreso inquiere al que ejerce la acción gubernativa, a sus dependencias y Servidores Públicos, sobre las decisiones más importantes del Estado. La incorporación de esta institución al marco Constitucional, crea las condiciones para hacer más sólida y equilibrada la relaciones institucionales que deben prevalecer entre el Poder

Ejecutivo y Legislativo, sobre todo cuando se pone un plazo no mayor a 15 días.

**SEXTO.**- Que esta Dictaminadora, sugiere la modificación del texto constitucional, no solamente para establecer la obligación del Presidente de la República de rendir el informe, sobre el estado que guarda la administración pública del país será solamente de manera escrita, sin requerir necesariamente de su asistencia a la sesión ordinaria de apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, sino también para adicionar al mismo, mecanismos de diálogo y rendición de cuentas modernos y efectivos que aseguren el correcto ejercicio del mandato encomendado al Ejecutivo, como son el análisis del informe, la pregunta parlamentaria y la comparecencia bajo protesta de decir verdad. Asimismo, apreciamos que el oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos producirá en la sociedad mexicana una mayor confianza en las instituciones.

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en funciones de Dictaminadora:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.**- Es procedente reformar los Artículos 69 y 93 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.**- Se aprueba la modificación constitucional que nos ocupa, mediante la expedición del decreto correspondiente.

**TERCERO.**- Se determina la procedencia para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el Decreto aprobatorio al Honorable Congreso de la Unión para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 729 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, y se adiciona párrafo segundo al artículo 69; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 69.** En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período de cada año de ejercicio del Congreso, el Presiden-

te de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a comparecer bajo protesta de decir verdad a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

**Artículo 93.-** Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de **las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos**, para que informen **bajo protesta de decir verdad**, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio con-

cerniente a sus respectivos ramos o actividades **o para que respondan a interpelaciones o preguntas.**

.....

Las cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida **en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su formulación.**

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto."

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos

constitucionales conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 730 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

**"A.- PARTE EXPOSITIVA.**

**1.- ANTECEDENTES.**

Que por oficio número 1P.E.LX.-036.11, suscrito el 20 de junio del año en curso, por el Vicepresidente de la Mesa Directiva, José González Morfín, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en funciones de Revisora,

envió a esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto reformar el Artículo 88 de nuestra Carta Primaria, para que el titular del Poder Ejecutivo no tenga que solicitar permiso al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, en su defecto, siempre que sus ausencias del territorio nacional no excedan de siete días, informando de los resultados de las gestiones realizadas y sólo cuando rebase ese plazo, se tendrá que solicitar licencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente.

Que en sesión de fecha miércoles 2 de julio del año que corre, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso, tomó conocimiento de la Minuta Proyecto de Decreto referida y a través de la Oficialía Mayor, acordó su turno a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/3RO/OM/DPL/01133/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este

H. Congreso del Estado, en acato al acuerdo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitió a esta Comisión, la Minuta de referencia y su expediente, para el análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

## **2.- JURISDICCIÓN SOBRE LA INICIATIVA.**

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 54 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **B.- PARTE RESOLUTIVA.**

#### **1.- RAZONAMIENTOS.**

Una vez que los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos:

**PRIMERO.**- Que haciendo un análisis exhaustivo del Artículo 88 de nuestro Surpemo Ordenamiento Jurídico, encontramos sus antecedentes en la Constitución

de Cadiz al sostener que el rey no podía ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes y que, si lo hacía, se debía entender que abdicaba a la Corona. Asimismo, que la Constitución Mexicana de 1824 <Artículo 112 Fracción V>, al hablar de las restricciones de las facultades del Presidente, significaba que tanto el Presidente como el Vicepresidente no podían, sin permiso del Congreso, salir del territorio de la República durante su encargo y un año después. Las Constituciones centralistas de 1836 y 1843, establecieron la misma limitante.

**SEGUNDO.**- Que asimismo, el Artículo 84 de la Constitución de 1857, expresó que el Presidente no podía separarse del lugar de residencia de los poderes federales, ni del ejercicio de sus funciones, sin motivo grave calificado por el Congreso y en sus recesos por la Diputación Permanente. Sin embargo, por reformas operadas el 29 de septiembre de 1916, se preceptuó que el Presidente de la República no podría ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión. En estos términos Venustiano Carranza, elaboró el Artículo correspondiente del Proyecto de Constitución, el cual fue aprobado en sus términos por el Congreso de Querétaro sin discusión y por unanimidad, con una votación de 142 votos.

**TERCERO.**- Que este Artículo 88, fue reformado según consta

en el Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre de 1966, con el propósito de facultar a la Comisión Permanente para que en los recesos del Congreso, pudiera autorizar al Presidente a ausentarse del territorio nacional. Este control de orden político que ejerce el Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, es con el fin de calificar la conveniencia de que el titular del Ejecutivo salga del país, evaluando los móviles e importancia del viaje que pretendiera realizar.

**CUARTO.**- Que del examen de las propuestas que sucesivamente fueron hechas por la Diputada María Eugenia Campos Galván, de la Fracción Parlamentaria del PAN; por el Honorable Congreso del Estado de Colima; por los Diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Telo, del Partido Acción Nacional; como de los Diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; del Diputado Alejandro Chanona Burguete, de la Fracción Parlamentaria de Convergencia y de la Diputada Yadhira Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del PAN, se desprende la necesidad de fortalecer las relaciones internacionales del país hace que el Presidente deba frecuentemente traspasar las fronteras nacionales y que en el caso de México, en los últimos años ha asumido un importante liderazgo internacional, por lo que debe anali-

zarse concienzudamente la actualización del dispositivo 88 de nuestro Máximo Ordenamiento, para que se flexibilice la interacción del Ejecutivo Federal en el extranjero como Representante del Estado Mexicano.

**QUINTO.**- Que esta Comisión, en funciones de Dictaminadora, reconoce el valor de las propuestas formuladas, en razón de que inyectan un nuevo dinamismo y eficacia al ejercicio de las facultades del Jefe del Estado Mexicano, que no debilitan nuestro Federalismo, que antes al contrario, lo fortalecen, porque estimamos que las circunstancias políticas actuales son diferentes, así como la trascendencia de que es menester, que nuestro país, concorra eficazmente en las relaciones que rigen al mundo globalizado que nos ha tocado vivir.

**SEXTO.**- Que se estima acertado indicar que en Derecho Comparado, algunos textos constitucionales de países como Chile, Panamá, Portugal y Uruguay, instauran mecanismos más expeditos para la autorización del Presidente, de manera específica, cuando los viajes del Ejecutivo, son menores a diez días. En tal razón estimamos necesario y pertinente modificar el Artículo 88 constitucional, para que el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso para dejar el país, pero a condición, que en cada viaje proporcione un informe detallado de las metas, objeti-

vos alcanzados y beneficios que obtuvo para el país, describiendo, incluso, los costos y la comitiva que acompañará al Presidente, a efecto de traslucir el uso de recursos públicos y garantizar la transparente rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.** - Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, aprecia que el número de siete días que se proponen, son suficientes para que el Presidente se ausente del país, sin autorización del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en los que se observa, que puede atender asuntos externos propios de su investidura, sin menoscabo de las altas responsabilidades que lo reclaman en el interior del país.

**OCTAVO.** - Que la Dictaminadora estima, que aún cuando este Artículo que hoy se reforma, debe en lo sucesivo, de interpretarse en correlación con el Artículo 85 de la propia Constitución, que se refiere también a las ausencias temporales del Presidente de la República, para que llegado el caso, pueda suprimirse o en su caso, si así se requiriera, nombrar a un Presidente Interino. Tal sugerencia, se hace con el propósito de que nuestro sistema de sustitución de la figura presidencial, no sea letra muerta en el máximo ordenamiento jurídico mexicano.

En mérito de las consideraciones que anteceden, la Comi-

sión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en funciones de Dictaminadora:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - Es procedente reformar el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la modificación constitucional que nos ocupa, mediante la expedición del decreto correspondiente.

**TERCERO.** - Se determina la procedencia para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el Decreto aprobatorio al Honorable Congreso de la Unión para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.



Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 88, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proveniente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 730 POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo

88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**"Artículo 88.** - El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos constitucionales conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 783 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO (CECYTEG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obliga-

---

torio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000529 de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán El Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG) y El Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del veinticinco de junio del año 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó

conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01100/2008, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal,

expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación número 60, de fecha 23 de julio de 1999.

Que la junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), en sesión de fecha 14 de abril del 2008, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a

efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Consejo de Cien-

cia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo pri-

mero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 783 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUERRERO (CECYTEG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO**

**INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), derivado del convenio a suscribirse entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Es-

tado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el organismo público descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al

régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

Mediante Oficio Numero 00000530 de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán El Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del veinticinco de junio del año 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01101/2008, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.



Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación número 25, de fecha 19 de marzo de 2004.

Que la junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), en sesión de fecha 10 de Diciembre del 2007, aprobó solicitar al Titu-

lar del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público

Descentralizado Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: " En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos

del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el organismo público descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE IN-**

**CORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), derivado del convenio a suscribirse entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Organismo y el Ins-

tituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado

de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.**

Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 272-1/1990, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MAGDALENA PEREZ MONTUFAR, en contra de EUFROCINA RODRIGUEZ MARTINEZ, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Juan R. Escudero, Condominio Fuentes del Maurel II, Renacimiento Condominio siete, Vivienda número 4 del Modulo 5, número Oficial 20, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en: 6.75 m. con la vivienda número 19, al SUR, 6.75 M. con la vivienda numero 21, al ORIENTE en 2 tramos de 0.90 y 2.85 M, con Andador y condominio número 5, al PONIENTE: En 3.75 M. con andador Jardín y estacionamiento, arriba con su propia azotea abajo con su propia cimentación, con una superficie de 52.15 M2, con cajón de estacionamiento al NORTE en 5.00 M. con cajón número 19, al SUR en 5.00 M con

jardinera, al ORIENTE en 2.45 M. con patio de servicio, al PONIENTE en 2.45 M. con vialidad interior del condominio 7, con una superficie de 12.00 M2. Sirve de base para el remate la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 19 de Septiembre de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE MAQUINARIA HERIGA, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 132-3/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Metrofinanciera, sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, anteriormente Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en representación de Deutsche Bank Mé-

xico, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, División Fiduciaria en contra de Maquinaria Heriga, S.A. de C.V., el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificar, interpelar y requerir, a la persona moral denominada Maquinaria Heriga, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, por conducto de su representante legal, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, en sus términos decretados por auto de seis de marzo del año en curso, para que cumpla con las aportaciones de capital a que se obligó en términos de los fideicomisos mencionados en el proveído mencionado en líneas anteriores, en la inteligencia de que el término de quince días concedidos para dar cumplimiento le empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado la copia cotejada y sellada del escrito inicial y sus anexos, auto de veintisiete de febrero del año en curso, escrito de cuatro de marzo del año en curso, el escrito de cuenta y el presente proveído; en los términos y con los apercibimientos decretados

en el auto que a continuación se transcribe:

Acapulco, Guerrero, marzo seis del año dos mil ocho.

Visto el escrito de Francisco Javier Suárez Martínez, atento a su contenido y tomando como base la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 238, fracción V, del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada por auto de veintisiete de febrero del año en curso, exhibiendo los instrumentos públicos 20,366, de fecha diez de noviembre del año dos mil seis, de la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número Ciento Veintinueve con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León; 12, 186, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis; y 12,470, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, ambas de la fe del Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número Cuatro de este Distrito Judicial de Tabares; en consecuencia, provéase respecto del escrito inicial exhibido por el promovente con fecha veintidós de febrero del presente año, en los siguientes términos: "Por presentado Francisco Javier Suárez Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad financiera de Objeto

Múltiple, Entidad no Regulada, anteriormente Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 20,366, de fecha diez de noviembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario público número Ciento Veintinueve, de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de que se realice interpelación judicial para requerir el cumplimiento de las aportaciones en términos de los siguientes: Fideicomiso F/566 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-La Zanja F/566"; fideicomiso F/570 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-Maquinaria heriga F/570"; fideicomiso F/569 de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-La condesa F/569"; fideicomiso F/576 de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-La Laguna F/576"; fideicomiso F/573 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-costa Azul F/573; fideicomiso F/571 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-Tres Palos F/571"; Fi-

deicomiso F/575 de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-Las Torres F/575; fideicomiso F/572 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-Oseguera Tuxtla F/572"; y el fideicomiso F/567 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, denominado "Proyecto M-La esperanza F/567", todos consignados ante el Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número Cuatro, a Maquinaria Heriga, S.A. de C.V., quien es el fideicomitante y fideicomisario en segundo lugar o "El Socio Promotor"; con fundamento en los artículos 742, 743, 746, del Código Adjetivo Civil en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 132-3/08, que legalmente le corresponde; y se ordena al Actuario de este Juzgado interpele y requiera a la persona moral denominada Maquinaria Heriga, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, para que dentro del término de quince días siguientes al de su notificación cumpla con las aportaciones del capital a que se obligó, en términos de los fideicomisos que se mencionan en líneas anteriores. Haciéndole entrega de una copia cotejada y sellada del escrito inicial, auto de veintisiete de febrero del año en curso y el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, para los efectos

legales correspondientes. Por otra parte, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para esos mismos efectos a las pasantes en derecho que menciona y como abogados patronos de su parte a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94 y 95, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Túrnense los autos al Actuario Judicial para su diligenciación. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, Septiembre 01 de 2008.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO ESCUTIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente numero 211-1/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN MORALES, en contra de AURORA DORANTES SANDOVAL, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS

---

del día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno marcado con el número 6 de la manzana 40, de la zona 2, de la colonia Pie de la Cuesta de esta Ciudad y Puerto, con superficie de 317.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 11.50 ML.-11.00 ML.- 2.40 ML. y colinda con lote número 5 y Andador.- AL SURESTE, en 10.60 ML.- 11.00 ML.. y colinda con los lotes números 9, 10 y 11.- AL SUROESTE, en 15.10 ML. y colinda con lote 7 y al NOROESTE, en 20.10 ML. y colinda con lotes 3 y 4. Sirve de base la cantidad de \$150.600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a 23 de Septiembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 116/2008-2, relativo al juicio Intestamentario a bienes de Eleazar González Pé-

rez, denunciado por Eliseo Morales Padilla, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, en la junta de herederos de fecha diez de julio del dos mil ocho, asimismo, el encargado del despacho por ministerio de ley, el diez de los corrientes, dictó un acuerdo que esencialmente dicen lo siguiente:

Que se difirió la Junta de Herederos, en razón de que no comparecieron los presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de Eleazar González Pérez, y únicamente compareció el licenciado Ricardo Segura Rosete, apoderado legal del denunciante Eliseo Morales Padilla, y de nueva cuenta se señalan las doce horas del día seis de noviembre del año actual, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, se dicte auto declaratorio de herederos y se designe albacea, notifíquese a los presuntos coherederos de dicha sucesión intestamentaria a bienes de Eleazar González Pérez, para que si a sus intereses convienen comparezcan a deducir sus derechos, tal como se ordenó en auto de radicación del treinta de mayo de este año, y toda vez de que se ignoran los nombres de los presuntos herederos, así como sus domicilios, a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de



Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, tal como lo dispone el artículo 160 fracción I del Código procesal civil del Estado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 11 de Septiembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARÍA.

LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

3-3

y colinda con calle Zaragoza.

Al Sur: Mide 15.25 mts., y colinda con Claudia Arcos Bello.

Al Oriente: Mide 18.70 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: Mide 23.40 mts., y colinda con Martha Elva Jiménez González y Maria González Montes de Oca.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. MARIA ELENA BASILIO BONILLA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Zaragoza de la Colonia Morelos de la Comunidad de el Ocotito, Municipio de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.25 mts.,

## EDICTO

En el expediente familiar número 109/2008-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA BLANCAS VELA, en contra de RUBEN ALBERTO MENDOZA SAMANO, la C. MTRA. EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por la promovente MARIA BLANCAS VELA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio

a la demandada en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 17 de Septiembre del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. HIPOLITA MARIN TORREBLANCA.  
P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 456-1/2008, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO TREJO HERNANDEZ, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

EXPEDIENTE 456-1/2008.

Acapulco, Guerrero a veintitrés de abril del año dos mil ocho.

Por presentado ANTONIO TREJO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, documentos y copias fotostáticas simples que anexa, mediante el cual, DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de HIPOLITA MARIN TORREBLANCA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a

juicio a la demandada, prevén- gasele para que dentro del tér- mino de nueve días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causar daños en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c)- Se decreta en forma provisional la guarda y custodia del menor hijo habido en matrimonio, a favor de la madre, por considerar que ella es quien proporciona los cuidados y atenciones necesarias para su desarrollo, de acuerdo a sus edades; d).- Se fija por concepto de pensión alimenticia mensual provisional a favor de la actora y el menor JEHOSAFAT TREJO MARIN, el equivalente a TREINTA y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES, vigente en la región, cantidad que deberá depositar el reo civil los tres primeros días naturales de cada mes mediante billete de depósito

en este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto, para entregarlo a los beneficiarios, apercibido que de no hacerlo, se hará acreedor a una multa a favor del Fondo auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta salarios mínimos vigente en la región, como lo dispone el artículo 144 fracción del Código Procesal Civil, en la inteligencia que posteriormente se le designara el número de cuenta donde deberá depositarlo.- Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y para los mismos efectos a los profesionistas que menciona.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y las copias al carbón de los oficios número

500, 501, 502, 504, 505, 506, 508 509, 590, de fecha cuatro de julio y diecinueve de agosto del año en curso, rendidos a Director de Gobernación Municipal, Director de la Policía Preventiva Municipal, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE, Representante Legal de la Capama, Director de Tránsito Municipal, Delegado de Catastro e Impuesto Predial Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Representante Legal del IMSS y Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para los efectos legales conducentes, por otro lado y toda vez que obran en autos los informes rendidos por las dependencias antes mencionadas, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, en consecuencia y en razón que se desconoce el domicilio de la demandada, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada HIPOLITA MARIN TORREBLANCA, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ

DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en los términos ordenados, mediante proveído del veintitrés de abril del año en curso.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., a 12 de Septiembre del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RUBEN VILLA GONZÁLEZ,

---

solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 15, en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.68 mts., y colinda con Pedro García.

Al Sur: Mide 30.20 mts., y colinda con Jesús Carachure Rodríguez.

Al Oriente: Mide 12.20 mts., y colinda con calle Emiliano Zapata.

Al Poniente: Mide 12.25 mts., y colinda con Cesar Rosenberg.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN

EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MERCEDES LIMON DIAQUINO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado al Sureste de Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Sur: Mide 30.00 mts., y colinda con Domingo Santana.

Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con el Río del Pueblo.

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Andrés Pedrosa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. NATALIO BERNAL Y MARIA VARGAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el lugar denominado Cacaxcotla perteneciente al Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 125.64 mts., y colinda con Juan Díaz.

Al Sur: Mide 136,09 mts., y colinda con Rey Alcaraz.

Al Oriente: Mide 224.64 mts., y colinda con Senón Hernández.

Al Poniente: Mide 112.52 mts., y colinda con Cirino López Bello.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. AGUSTIN DUQUE CAMPOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado al norte del Poblado de Tomatal, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 50.00 mts., y colinda con Barranca de Tomatal.

Al Sur: Mide 50.00 mts., y colinda con Eulalia Hernández Jiménez.

Al Oriente: Mide 100.00 mts., y colinda con Barranca de Tomatal.

Al Poniente: Mide 100.00 mts., y colinda con Barranca de Tomatal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 26  
de Septiembre del 2008.

2-1 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO  
EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN  
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,  
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NA-  
TURALES.

La C. JUANA SECUNDINO HI-  
DALGO, solicita la inscripción  
por vez primera, respecto del  
Predio Urbano, ubicado en la  
calle Mina número 103-B, en el  
lado poniente de la Población de  
Cocula, Guerrero, del Distrito  
Judicial de Hidalgo, el cual  
cuenta con las siguientes medi-  
das y colindancias.

Al Norte: Mide 43.85 mts.,  
y colinda con Isidro Roldan  
Ojeda.

Al Sur: Mide 38.40 mts., y  
colinda con Fernando Roldan  
Ojeda.

Al Oriente: Mide 8.00 mts.,  
y colinda con calle Mina.

Al Poniente: Mide 10.00  
mts., y colinda con margen del  
Río (Cocula).

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro  
Público de la Propiedad en vi-  
gor.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO  
EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN  
EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO,  
CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NA-  
TURALES.

El C. DAVID BOTELLO ARANDA,  
solicita la inscripción por  
vez primera, del Predio Rústico  
Baldío, ubicado en el punto co-  
nocido con el nombre de San Lu-  
cas, en Buenavista de Cuellar,  
Guerrero, del Distrito Judicial  
de Hidalgo, el cual cuenta con  
las siguientes medidas y colin-  
dancias.

Al Norte: Mide 883.00 mts.,  
y colinda con sucesores de José  
Landa.

Al Sur: Mide 1157.00 mts.,  
y colinda con Terreno de Tuxpan

Al Oriente: Mide 1189.00  
mts., y colinda con suseción de  
Juan Hunzueta.

Al Poniente: Mide 968.00  
mts., y colinda con sucesores  
de Alejandro Figueroa.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Septiembre del 2008.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JORGE BOTELLO ARANDA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico Baldío, ubicado en el punto conocido con el nombre de Cienequillas, en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 400.00 mts., y colinda con Aniceto García y Francisco Uribe.

Al Sur: Mide 359.00 mts., y colinda con cerro del Pueblo de Buenavista por el lado de Tuxpan.

Al Oriente: Mide 237.00 mts., y colinda con Aniceto García.

Al Poniente: Mide 337.00 mts., y colinda con Hesiquio Uribe.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 318-2/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Marco Antonio Castrejon Alvarado y Fidelia Rosas Suancatl, el C. licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en el



presente asunto, consistente en DEPARTAMENTO 302, EDIFICIO 8, PROTOTIPO: A-10-55, ETAPA LI-B, UNIDAD HABITACIONAL EL COLOSO: AL NOROESTE mide 7.05 mts. (1.20, 2.25 y 3.60 mts.) en tres tramos, 1.20 mts. con vacio, 2.25 mts. con vacio; AL SURESTE mide 7.05 mts. (5.25 y 1.80 mts) en dos tramos 5.25 mts. con muro medianero del departamento 301, 1.80 mts. con vestíbulo del edificio correspondiente; AL NOROESTE: mide 10.725 mts. (8.45 mts. y 2.275 mts.) en dos tramos, 8.45 mts. con vacio, 2.275 mts. con vestíbulo del edificio correspondiente; AL SURESTE: mide 10.725 mts. (1.00, 7.85 y 1.875 mts.) en tres tramos, 1.00 mts. con vacio 7.85 mts. con vacio, 1.875 mts. con vacio; haciéndose la publicación de edictos convocando postores por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico oficial del gobierno del Estado, en el diario El Sur que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$149,274.35 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro pesos, 35/100 m.n.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero; Septiembre 1, del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO MEMIJE.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ORDENO SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 79/2001-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ARTURO ALAZAÑEZ MÉNDEZ EN CONTRA DE VICTORIA RÍOS GARCÍA Y SARAI MARTÍNEZ RÍOS, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO UNO DE LA UNIDAD HABITACIONAL HÉROES DE GUERRERO, ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE 10.725 MTS EN DOS TRAMOS DE 1.875, 7.85 Y 1.00 CON ÁREA COMUNAL; AL SURESTE MIDE 7.05 MTS EN TRES TRAMOS DE 1.20, 2.30 Y 3.55 MTS CON ÁREA COMÚN; AL SUROESTE MIDE 10.725 MTS EN DOS TRAMOS DE 2.125 MTS. CON VESTÍBULO-ESCALERA Y DE 8.60 MTS CON ÁREA COMÚN; AL NOROESTE MIDE 7.05 MTS EN DOS TRAMOS DE 5.20 MTS CON MURO MEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 501 Y DE 1.85 MTS CON VESTÍBULO-

ESCALERA; ABAJO CON DEPARTAMENTO NO. 402; ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 58.76 MTS CUADRADOS; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIÓDICO LOCAL QUE ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, FINALMENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA; SIRVIÉNDOSE DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS; CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); QUE RESULTA SER LA MITAD DE LA SUMA A QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 61-1/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARACELI GARCIA MORALES, en contra de REBECA ANGELICA BARRON GONZALEZ y ANA LUISA SALVIDE GUADARRAMA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado, mismo que se ubica en: el lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el número 38, de la manzana 8, del fraccionamiento BRISAMAR norte, ubicado en carretera escénica sin número, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en línea quebrada de siete metros sesenta centímetros y treinta y nueve metros cincuenta centímetros con arroyo II; AL NOROESTE, en dieciséis metros con calle "B"; AL SUROESTE en cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros, con lote número treinta y nueve; AL SUROESTE, en veintitrés metros veinte centímetros, con superficie restante del fraccionamiento, inscrita en el folio de Derechos reales número 38287 en la Delegación del registro Público de la Propiedad del Estado.

3-1

Sobre dicho lote se encuentran construidas tres Villas Residenciales destinadas para habitación y que se identifican como:

- VILLA NÚMERO UNO "VILLA BELEN".- Esta villa esta construido en un área aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y DOS CENTESIMOS.

- VILLA NÚMERO DOS "VILLA VIANEY".- Esta Villa esta construido en un área aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTESIMOS.

- VILLA NUMERO TRES "VILLA ERIKA".- Esta Villa esta construida en un área aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTIDOS CENTESIMOS.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatromillones de pesos 00/100 m.n.), valor convenido entre las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Septiembre del 2008.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

EL LICENCIADO ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DICTADO EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 180/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OSVALDO RAFAEL LUENGAS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA Y GUADALUPE VEGA ALARCÓN; INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: UBICADO EN EL LOTE DOCE DE LA MANZANA XVI, DE LA COLONIA EL POLVORÍN DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCIÑO CAPITAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 14; AL SURESTE MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE NUMERO 33; AL SUROESTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LA CANTIDAD DE \$98,062.80 (NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 80/100

M.N); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIÁNDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO DE GUERRERO, PERIÓDICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO; Y RESPECTO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADADO, LA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE ONCE DÍAS NATURALES. FINALMENTE, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo,

se radicó el expediente número 701/2008, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA SALIR DEL PAIS), promovido por OTILIA ROJO CHAVEZ, en el cual se dictó un auto de radicación, que a la letra dice:

RADICACIÓN.- "Iguala, Guerrero a veintinueve (29) de Agosto de dos mil ocho. (2008).

Visto el escrito de OTILIA ROJO CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentada con una copia del acta de nacimiento de su menor hijo; una copia simple de la credencial de elector y un juego de copias certificadas y simples del expediente número 682/2005 del índice de este Juzgado que acompaña al de cuenta; por medio del cual promueve en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE SU MENOR HIJO JORGE DONALDO ALBARRAN ROJO, SALGA TEMPORALMENTE DEL PAIS; por tanto, ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 744, 746 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se admite a tramite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 701/2008-1; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL

MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que manifieste lo que a su representación convenga. Por otra parte, toda vez que la promovente señala bajo protesta de decir verdad que con motivo del juicio de divorcio voluntario que tuvo con el señor JORGE ALBARRAN RIVERA, padre del menor citado con antelación; circunstancia que se acredita con las copias certificadas del expediente número 682/2005, del índice de este Juzgado; dejo de tener contacto con JORGE ALBARRAN RIVERA, desconociendo su domicilio y su paradero; en consecuencia, a efecto de hacer saber al progenitor JORGE ALBARRAN RIVERA, de la tramitación del presente asunto, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad, haciéndole saber a JORGE ALBARRAN RIVERA de la radicación de la presente jurisdicción voluntaria, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del ultimo de los edictos, manifieste lo que a su derecho convenga; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho que en tiempo pudo haber ejercitado y por conforme con la autorización judicial para que su menor hijo JORGE DONALDO ALBARRAN ROJO, salga temporalmente del país. Finalmente se

le tiene a la ocursoante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, autorizándose para tal efecto a las personas que menciona, y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados EUDOCIO ROJO CHAVEZ y JAVIER GALEANA DELGADO, lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- TRES FIRMAS ILEGIBLES."

LO QUE NOTIFICO AL REFERIDO DEMANDADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, EL CONTENIDO DEL AUTO DE RADICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguuala, Gro., a 08 de Septiembre de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

1-1



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

## TARIFAS

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.